

RESOLUCION
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA-NORMAL a Favor de
ISABEL HERRERA MENCO "
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2019-CES-741267 de fecha 08/05/2019**, el docente **ISABEL HERRERA MENCO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No **33.212.597**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA DEFINITIVA-NORMAL**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.-**

Que apporto los siguientes documentos:

- FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
- FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
- CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
- CERTIFICADO DE SALARIOS.
- ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO
- CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación **son:**

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
20/12/1993	19/10/2018	8940	24	9	30
Años		Valor \$			
1994		0			
1995		236,866			
1996		295,413			
1997		358,446			
1998		442,238			
1999		528,193			
2000		576,297			
2001		630,126			
2002		0			
2003		720,619			
2004		769,269			
2005		812,270			
2006		853,985			
2007		838,691			
2008		925,977			
2009		1,010,985			
2010		1,147,283			
2011		1,176,468			
2012		1.253.388			
2013		1.306.203			
2014		1.643.241			
2015		1.716.029			
2016		1.877.985			
2017		2.043.324			

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA DEFINITIVA-NORMAL a Favor de ISABEL HERRERA MENDO"

2018	1.719.855
TOTAL LIQUIDADO	\$ 22.883.151
ANTICIPOS PAGADOS RES.	0
VALOR A RECONOCER	\$ 22.883.151

Que mediante **Decreto No. 382 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **ISABEL HERRERA MENDO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.33.212.597, la suma de **\$ 22.883.151**, por concepto de liquidación de **CESANTIA DEFINITIVA-NORMAL**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **NACIONAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.-**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida se girará **\$ 22.883.151** por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria S.A., al docente **ISABEL HERRERA MENDO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.33.212.597, según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

27 MAY 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar


Jefe Of. Asesora Jurídica: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Coordinador FNPSM: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo**
RAD. 19-020864
27/05/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
